



## RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 79 / 2023

**MAT.:** Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vía que se señala en periodo que se indica.

**PUNTA ARENAS, 08 de febrero 2023.**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

### VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
4. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
7. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
8. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.º 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
12. La Resolución N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
13. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
14. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
15. La Resolución N° 18, de fecha 10 de enero de 2022, de Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que designa orden de subrogancia del Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
16. La Resolución Exenta (DAM) N° 1230, de fecha 29 de julio de 2014, del Servicio de Gobierno Regional, que dispone visación en ausencia de Asesores Jurídicos;
17. El Correo Electrónico de fecha 07 de febrero 2023, de Ilma. Corte de Apelaciones de Punta Arenas;
18. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 07 de febrero 2023, la Ilma. Corte de Apelaciones de Punta Arenas, solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibir en forma total la circulación de todo tipo de vehículos en vía pública que se indica, para efectuar actividad del



Bus de la Justicia, que dará fin a la circulación de este móvil que recorrió la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el día martes 14 de febrero 2023, desde las 08:30 horas y hasta las 12:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.

2. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
3. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

**RESUELVO:**

1. **PROHÍBESE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por la vía, tramo y fecha indicada a continuación:
  - a) Cierre Total de calle Plaza Benjamín Muñoz Gamero, tramo comprendido entre calle José Nogueira y calle 21 de Mayo, sin incluir intersecciones, el día martes 14 de febrero 2023, desde las 08:30 horas y hasta las 12:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia y de Carabineros de Chile.
3. El organizador de la actividad, deberá informar en forma oportuna y completa a la ciudadanía respecto al desarrollo del evento, acerca de su extensión, tramos, desvíos asociados y demás condiciones relevantes
4. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelto N° I, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
5. El responsable del evento, coordinará con la 1ra. Comisaria de Punta Arenas, fono: 61 2 761113, Carabineros de Chile, todas las medidas de seguridad para la realización del evento, ello sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al organizador.
6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° I, de 2007, citado en Vistos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.  
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:**

**CHRISTIAN GARCIA CASTILLO  
GOBERNADOR REGIONAL (S)  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**RICARDO FORETICH OYARZUN  
JEFE DIVISION  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES  
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**



RFO/MLRC/mlrc

Distribución:

- Ilma.Corte de Apelaciones de Punta Arenas
- Il. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- SENAPRED, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes.

